



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/CGS/FAC
CERO PAPEL N° 15.554/2025

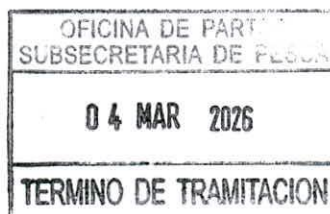
Folio DEXE202600059
04-03-2026

RECTIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202500263 DE 2025, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECE CUOTA GLOBAL DE CAPTURA PESQUERIA DE CAMARÓN NAILON, ÁREA MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA A BIOBÍO, AÑO 2026.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el artículo 2° N° 46 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto exento Folio DEXE202500263 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto exento Folio DEXE202500263, de 2025, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fundado en informe técnico (R.PESQ.) 210/2025, se estableció cuota global de captura pesquería de Camarón Nailon, área marítima de Antofagasta a Biobío, año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° literal c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación con el artículo 1° numeral 13 de la Ley N° 21.752.
- 2.- Que, con posterioridad a la dictación del mencionado decreto se detectó un error de transcripción en la tabla resumen de la distribución de cuota global de captura año 2026, contenida en el informe técnico citado y transcrita en el artículo 1°, del citado decreto exento Folio DEXE202500263, de 2025.



3.- Que, mediante memorándum técnico (R. PESQ.) N° 027 de 2026 y memorándum (D.P.) N°00094/2026, complementado mediante memorándum (D.P.) N°00187/2026, todos de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se advirtió del citado error solicitando su corrección con el reemplazo de la referida tabla, específicamente en los periodos indicados para la captura de la cuota de la fracción industrial, que originalmente señaló julio en circunstancias que debió ser agosto.

4.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a la autoridad para rectificar de oficio, errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, razón por la que se procederá a rectificar el decreto exento DEXE202500263 de 2025, de este Ministerio.

5.- Que, se ha comunicado previamente la rectificación de la medida de administración al Comité Técnico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales mediante carta (D.D.P.) N°00165, de 2026.

DECRETO:

Artículo único. Rectifíquese el artículo 1° del Decreto Exento Folio DEXE202500263 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota global de captura pesquería de Camarón Nailon, área marítima de Antofagasta a Biobío, año 2026, únicamente, reemplazando la Tabla allí incorporada por la siguiente:

CAMARÓN NAILON, AP, ANTOFAGASTA- BIOBÍO, 2026	TONELADAS
CUOTA GLOBAL DE CAPTURA	6.399
Cuota para investigación	100
CUOTA A FRACCIONAR	6.299
FRACCIÓN ARTESANAL	1.575
Cuota fauna acompañante	25
Cuota objetivo	1.550
FRACCIÓN INDUSTRIAL	4.724
Cuota objetivo Región Antofagasta- Coquimbo	472
Enero-Agosto	425
Octubre- Diciembre	47
Cuota Objetivo Región Valparaíso-O'Higgins	2.173
Enero-Agosto	1.956
Octubre- Diciembre	217
Cuota Objetivo Región Maule-Biobío	2.079
Enero-Agosto	1.871
Octubre- Diciembre	208

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ID 194096

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	04-03-2026
Código de verificación	666821
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

